

1.º Actuaciones de Inspección de carácter reglado, en las cuales la Inspección interviene mediante levantamiento de acta y elaboración de informe en aquellos procedimientos que así lo establezcan. En este ámbito en particular, son las actuaciones en el proceso de aperturas, traslados, cambios de titularidad, etc., de las Oficinas de Farmacia, las que conforman este capítulo.

En este apartado se mantiene como objetivo una respuesta ágil al cien por cien de la demanda generada, con visita de inspección e informe en un plazo máximo de quince días desde la fecha de solicitud al Equipo Provincial de Inspección.

2.º Las actuaciones de carácter programado estarán dirigidas a dos sectores: Prescriptor y dispensador del medicamento y producto farmacéutico.

La Inspección de la prescripción farmacéutica se inserta en la Inspección sobre el Uso Racional del Medicamento, subprograma iniciado en el ejercicio 1994 mediante el control del uso de diez grupos terapéuticos en un colectivo que presentaba indicadores de la prestación farmacéutica claramente desviados frente a los de su entorno.

La experiencia obtenida, nos mueve a plantear este control, en unidades territoriales, debido a la influencia que aspectos relativos a la organización (programas específicos en distritos), al desarrollo de dispositivos de apoyo (consultas de enfermería, cartillas de largo tratamiento), a la coordinación con el nivel asistencial especializado (partes de prescripción hospitalaria), etc., tienen en la configuración de dicho perfil. Se plantea pues examinar conjuntamente aquellos elementos de carácter individual y aquellos otros determinados por su contexto, que contribuyen a generar un perfil farmacoterapéutico objeto de control.

Las actuaciones de inspección sobre la prescripción de facultativos con niveles significativos de desviación respecto a los tipos medios en 1994, tendrá continuidad en el ejercicio 1995 mediante el seguimiento de aquellos en los que persista la situación detectada en el ejercicio anterior.

La inspección en el ámbito de la dispensación ha tenido como punto de partida en el pasado ejercicio, las actuaciones de control sobre fórmulas magistrales y determinados tipos de tratamientos (antiobesidad, etc.) que son constante motivo de denuncia. Se plantea para el ejercicio 1995 una actuación en este ámbito que además de ser motivado por los hechos anteriores, contempla un plan reglado de inspección de oficinas de farmacia en aquellos aspectos sustanciales definidos por la legislación y a los recogidos en concierto recientemente suscrito.

Las actuaciones de inspección en Oficinas de Farmacia se completarán con la Inspección y el control de la formulación magistral.

En el primer apartado serán objeto de inspección, aquellos aspectos que se contemplan en la normativa vigente sobre locales, material y utillaje, medicamentos conservados o almacenados para dispensar, diligencia de libros oficiales, conservación y tramitación de documentos (documentos generales, materias primas, material de acondicionamiento, documentación relativa a fórmulas magistrales y preparados oficiales).

III. Centros, Servicios y Prestaciones Sanitarias.

Las actividades concernientes al programa de Inspección de Centros y Servicios, han experimentado un notable crecimiento en el ejercicio 1994, especialmente aquellas actividades ordinarias de carácter reglado, cuales son la elaboración de informe por la inspección en el procedimiento de autorización, apertura, concertación, etc., de centros y servicios sanitarios. Este apartado cobra especial importancia con la entrada en vigor del Decreto 16/1994, de 25 de enero, sobre autorización y registro de

centros y establecimientos sanitarios, e incidirá en tanto se prevé un incremento de la demanda de estas actuaciones, con la consiguiente repercusión sobre las demás actividades del programa.

Las actividades consideradas prioritarias en relación a este programa son las siguientes:

- Inspección de Centros Sanitarios de acuerdo con el procedimiento contenido en el Decreto 16/1994, concediendo prioridad a las actuaciones dirigidas hacia aquellos centros en que por la complejidad de la atención sanitaria que prestan, la especial dotación de dispositivos diagnósticos o terapéuticos, o la necesidad de control de medidas de prevención sobre enfermedades de carácter transmisible, hagan aconsejable una mayor incidencia de los programas de inspección.

Dentro de este capítulo y como actividades programadas, han de incluirse aquellas actuaciones de la inspección referidas a centros y servicios destinadas a constatar la existencia de las adecuadas condiciones para la prestación asistencial de acuerdo con los objetivos para los que el centro fue autorizado. Dado que en el pasado ejercicio 1994, se han desarrollado actuaciones de carácter puntual y con una distribución heterogénea sobre un determinado tipo de centros (ópticas, consultas de odontología, centros de reconocimiento de conductores, etc.) cabe plantearse una actuación programada sobre un porcentaje definido de estos centros a nivel provincial.

- Inspección y control de la atención sanitaria en Centros Sanitarios Públicos, sobre aquellas áreas o servicios con tendencia mantenida a tiempos de espera prolongados. A tal efecto tendrán continuidad las actuaciones en áreas quirúrgicas.

- Inspección y Control de la Atención Sanitaria en Centros Concertados con el Servicio Andaluz de Salud y la Consejería de Salud, dirigiendo las actuaciones a verificar el nivel de cumplimiento de las condiciones contractuales, los contenidos de carácter asistencial de los contratos-programas o cualquier otra modalidad de relación que normativamente quedara establecida.

- Inspección de aquellos aspectos de la asistencia sanitaria que la normativa vigente recoge como derechos de los usuarios, y de forma singular los informes de alta hospitalaria y cumplimentación de la historia clínica, así como la evaluación de los mecanismos y vías de reclamación y denuncia en el ámbito sanitario.

Para el ejercicio de 1995 se incluye como Subprograma diferenciado, la Inspección de las Prestaciones Sanitarias que con carácter ordinario acompañan al hecho asistencial. Se considera objetivo prioritario de actuación en este área, la Inspección del Transporte Sanitario en sus diversas modalidades. La Inspección tendrá como cometido verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los conciertos.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3041/94 interpuesto por doña M.º Pilar Galindo Sacristán ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por D.º M.º Pilar Galindo Sacristán, recurso contencioso-administrativo núm. 3041/94 Secc. 1.º/12, contra Resolución de 25 de julio de 1994, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se da publicidad a los

baremos aplicables en la valoración de los méritos asistenciales para acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3041/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de marzo de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1630/94 interpuesto por don Antonio Jiménez García ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por D. Antonio Jiménez García, recurso contencioso administrativo núm. 1630/94 - Secc. III.J, contra desestimación presunta de solicitud de convocatoria de concurso, por el régimen de promoción interna, para la cobertura de vacante de plaza vinculada, Jefatura de Servicio de Cirugía General, en el Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1630/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de marzo de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de febrero de 1995, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material

curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.

Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo.

Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguiente: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 24 de febrero de 1995». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero.

De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

Editorial Richmond Publishing/Santillana, S.A.
- Proyecto editorial «Boomerang 1 y 2» para el Área de Lenguas Extranjeras (Inglés), del Segundo Ciclo, cursos 3.º y 4.º de Educación Primaria.
- Proyecto editorial «Boomerang 3 y 4» para el Área de Lenguas Extranjeras (Inglés), del Tercer Ciclo, cursos 5.º y 6.º de Educación Primaria.

Editorial Guadiel-Grupo Edebé.
- Proyecto editorial para el Área de Lengua Castellana y Literatura del Segundo Ciclo, de Educación Secundaria Obligatoria.